



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL, REPRESENTADO LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EN ESTE ACTO POR LA C.P. ESTHELA LEÓN PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL OSAFIG”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y LA LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”; MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.

Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que en términos de los artículos 108, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que todos los servidores públicos, de los tres órdenes de gobierno, están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante CCSNA.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el CCSNA determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a lo artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el CCSNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el CCSNA dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 01 de mayo del 2021.



DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL OSAFIG” QUE:

I.1. Que es la Entidad de Fiscalización Superior Local a que se refiere el artículo 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con la función de fiscalizar las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 1, 2 y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

I.2. Que es una institución de orden público, reconocida como órgano estatal autónomo, dotada de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y con independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; conforme a lo dispuesto en los artículos 22 párrafos primero y sexto, fracción V, y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1 tercer párrafo, 6 fracciones III, IV, V y XXXIII, y 119 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

I.3. Que la **C.P. ESTHELA LEÓN PRECIADO**, es quien ocupa el cargo de Auditor Superior, y es quien ejerce la titularidad y representación legal y administrativa del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental al amparo del Acuerdo 16 emitido por el Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 28 de diciembre de 2024, estando facultada para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 105 fracciones I, II y XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; y 7, 8 fracciones I, incisos a), b) y II, inciso I), del Reglamento Interior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

I.4. Que el Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses (SiDePat) es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por el “**EL OSAFIG**”, respecto del cual cuenta con los derechos patrimoniales de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en calle Gabriela Mistral número 100, colonia Lomas de Vista Hermosa, código postal 28016, en la ciudad de Colima, estado de Colima, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyente OSA090620-KD4.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”, QUE:

II.1. Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, es un Municipio Libre base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima. Que esta investido de personalidad jurídica, que está integrado por un grupo social establecido en su ámbito territorial, que goza de autonomía propia en el ejercicio de su gobierno y para la administración de su patrimonio, lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2. Que los representantes de “**EL MUNICIPIO**”, tienen personalidad y capacidad legal para suscribir el presente acuerdo en su calidad de Presidente y Síndico Municipales, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 45, fracción I, inciso i), 47 fracciones I, incisos c)



y d), VII, 51, fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, están facultados para celebrar a nombre de “**EL MUNICIPIO**”, los convenios, contratos y demás actos jurídicos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

II.3. Que la **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, Presidenta Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, personalidad que acredita con la **CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ**, de fecha 13 de Julio del 2024, otorgada por el **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA** a través del Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, así como el acta correspondiente a la Sesión Solmene del H. Cabildo de fecha 15 de Octubre del año 2024 en la que rinde protesta como Presidenta Municipal, y cuenta con plena capacidad legal para suscribir el presente convenio según lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y por haber sido facultado por el H. Cabildo para suscribir acuerdos, contratos y convenios en los que tenga interés el Ayuntamiento, con cualquier persona de derecho público o privado de manera enunciativa y no limitativa.

II.4. Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de Síndico del Municipio Villa de Álvarez, Colima, está facultada para suscribir el presente convenio en términos del artículo 51, fracciones II, III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, personalidad que acredita con la **CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ** expedida el día 13 de Julio del 2024, por el **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA** y, con la certificación del Noveno y Décimo punto del Orden del día del Acta de Sesión Solemne de Toma de Protesta del C. Presidente Municipal de Villa de Álvarez, celebrada el quince de octubre de dos mil dieciocho.

II.5. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

II.6. Que su registro federal de contribuyentes es: **MVA8501014HA**.

II.7. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en **Avenida J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima**.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, y señalan que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar el presente convenio.

III.2. Tienen interés en suscribir el presente convenio de Colaboración, consistente en otorgar a “**EL MUNICIPIO**” el servicio de alojamiento de información en el **Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses SiDePat** y posteriormente, una vez que cuente con los requerimientos tecnológicos necesarios, conceder la licencia de uso no exclusivo del **Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses SiDePat**, así como el código fuente de los programas que lo integran en los términos precisados más adelante.

III.3. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de “**EL OSAFIG**”, o de “**EL MUNICIPIO**” distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia



III.4. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.5. Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

III.6. Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración deja sin efectos los celebrados con anterioridad que estén relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.7. De conformidad con estas declaraciones, “**LAS PARTES**” sujetan el presente de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - Tiene por objeto que “**EL OSAFIG**” otorgue a “**EL MUNICIPIO**” la concesión de licencia no exclusiva del sistema de Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses SiDePat.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES. - Para la ejecución del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**”, convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

“**EL OSAFIG**” se compromete a lo siguiente:

1. Otorgar la concesión de licencia no exclusiva del Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses SiDePat, en los términos señalados en el presente Convenio de Colaboración;
2. Conceder El código fuente de los siguientes programas que integran el SiDePat:
 - Sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses (SiDePat).
 - Sistema de control y seguimiento de omisos y extemporáneos.
 - Módulo de administración del sistema del SiDePat.
 - Servicio de perfiles y permisos.
 - Servicio de sello digital.

Por tratarse de un servicio institucional, no se proporcionará el código fuente del Servicio de Firma Electrónica, sin embargo, de así requerirlo, “**EL MUNICIPIO**” podrá hacer uso del mismo en el SiDePat u otros sistemas propios en los que requiera utilizarlo.

3. Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación y administración del sistema.
4. Establecer mecanismos de capacitación a los servidores públicos designados por “**EL MUNICIPIO**” con el fin de que conozcan la forma de operar, administrar e instalar el sistema SiDePat.

“**EL MUNICIPIO**” se compromete a lo siguiente:

1. Contar con los requerimientos mínimos necesarios para la correcta operación y administración del sistema que le otorga “**EL OSAFIG**” y a partir de ese momento:



- a. Recibir a título gratuito el servicio de alojamiento de información que otorga **"EL OSAFIG"** y adquirir en un plazo razonable la infraestructura necesaria para instalar en sus equipos de cómputo el sistema electrónico que le transfiera **"EL OSAFIG"**;
 - b. Recibir de **"EL OSAFIG"** el derecho de uso no exclusivo del sistema SiDePat, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;
 - c. Operar el sistema electrónico SiDePat de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale **"EL OSAFIG"**
2. No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación, del sistema que le entregue **"EL OSAFIG"**
 3. Ceñirse a la normatividad en materia de declaración patrimonial y de intereses que emita el CCSNA, con el propósito de facilitar la implementación del sistema proporcionado por **"EL OSAFIG"**;
 4. Adoptar mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información que le sea proporcionada por **"EL OSAFIG"**, con motivo del presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
 5. Suministrar a título gratuito a favor de **"EL OSAFIG"**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico SiDePat, reconociendo que no adquirirá ningún derecho de propiedad respecto al SiDePat, salvo los derechos limitados de uso especificados en este Convenio, y que durante y después de la vigencia del presente convenio **"EL OSAFIG"** será dueño de todos los derechos sobre cualquier copia, traducción, modificación, adaptación o derivación del SiDePat, incluyendo cualquier mejora o cambio del mismo;
 6. Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación y;
 7. Hacer del conocimiento de **"EL OSAFIG"** la información relacionada con las acciones de capacitación que llevará a cabo, con el fin de posibilitar, en su caso, la participación de personal adscrito a **"EL OSAFIG"**;
 8. Liberar desde este momento a **"EL OSAFIG"** de cualquier responsabilidad en caso alguno por los daños directos, indirectos, previstos e imprevistos y demás perjuicios de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas de información o de utilidades que pueda sufrir **"EL MUNICIPIO"** y/o sus propios servidores públicos, como consecuencia directa ó indirecta del funcionamiento o no funcionamiento del sistema electrónico SiDePat cuyo licenciamiento se establece en el presente Convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a) Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



- b) Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación de "EL OSAFIG" y con base en ello, establecer las acciones necesarias para recibir la concesión de licencia no exclusiva del sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses SiDePat, así como la posterior transferencia e instalación del código fuente del sistema SiDePat en su equipos o servidores.

TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES: Las partes convienen en designar a un representante responsable de supervisar la ejecución del presente convenio, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" designan como enlaces y encargados de seguimiento a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de "EL OSAFIG", a quien ocupe la titularidad de la Unidad de Tecnología de la Información.
- b) Por parte de "EL MUNICIPIO" a quien ocupe la titularidad de la Coordinación General de Tecnologías de Información y del Órgano Interno de Control.

"LAS PARTES" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio.

CUARTA. AUTONOMÍA. - Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES".

QUINTA. RECURSOS. - Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "EL OSAFIG".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES", guardarán confidencialidad estricta de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la suscripción y/o ejecución del presente Convenio Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

"LAS PARTES" aceptan que únicamente se comprenderá el almacenamiento en el sistema SiDePat de la información generada por "EL MUNICIPIO", respecto a la cual "EL OSAFIG" no tendrá acceso. En consecuencia, el manejo, resguardo y administración de la misma corresponderá única y exclusivamente a "EL MUNICIPIO" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que cualquier solicitud de información pública o de datos personales relacionada con la información alojada, corresponderá a "EL MUNICIPIO" realizar las acciones pertinentes para su atención.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.



SÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente convenio surtirá efectos el día de su suscripción y estará vigente por TIEMPO INDETERMINADO; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar su terminación; siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración podrán ser por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- a) "EL OSAFIG": informatica@osag.gob.mx, ois@osaf.gob.mx y juridico@osaf.gob.mx
- b) "EL MUNICIPIO": presidencia@villadealvarez.gob.mx y contraloria@villadealvarez.gob.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

NOVENA. MODIFICACIONES. - El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

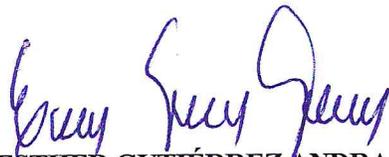
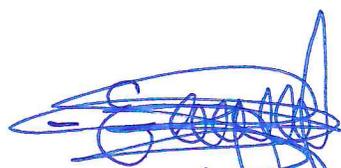
DÉCIMA. DEFINITIVIDAD. - Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

DECIMA SEGUNDA. JURISDICCION. - En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Colima, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponder les por razones de su domicilio presente o futuro, u otra causa.



Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, se firma de conformidad por duplica, al margen y al calce para constancia de su aceptación, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 8 ocho días del mes de julio del año 2025, dos mil veinticinco.

OTORGANTES:**POR "EL AYUNTAMIENTO"****POR "EL OSAFIG"**
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL
C.P. ESTHELA LEÓN PRECIADO
EL AUDITOR SUPERIOR
LIC. J. SANTOS DOLORES,
VILLALVAZO
SINDICO
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**TESTIGOS:****AUXILIAR ADMINISTRATIVO****CONTRALOR INTERNO DEL OSAFIG**
C.P. JOSE LUIS URZUA TAPIA
C.P. MIGUEL ÁNGEL PRECIADO CORTÉS